



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 1 de 11



**ESTUDIO PREVIO
No. IEJBM-CI15-2026-09**

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

El Gobierno Nacional, en atención a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, consideró en la metodología de distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad – Gratuidad para el año 2025, dos componentes adicionales. Esto, con el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Esto significa, contar con recursos que se pueden destinar a:

- Fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.
- Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.
- Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición), mediante la compra de dotaciones (mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura infantil) y la adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura de preescolar, conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

En este sentido, la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, emitió la Circular N.16 del 31 de marzo de 2025, mediante la cual ofrece orientaciones dirigidas a las directivas docentes y consejos directivos de todos los establecimientos educativos oficiales del país sobre el uso de los recursos distribuidos bajo los componentes de Formación Integral y primera infancia.

En concordancia con lo dispuesto en el anexo metodológico del documento de distribución SGP-100-2025, indican que, los recursos adicionales allí distribuidos a los FOSE podrán focalizarse en la formación integral y fortalecimiento de ambientes de preescolar, según sea el caso, y se orienta dar prioridad a las siguientes inversiones:

Formación integral:

- Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, como son: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual para la implementación de estrategias de formación integral.
- Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.
- Gastos de viaje de los estudiantes tales como: transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo, de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- Inscripción y participación de los estudiantes en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
- Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, en especial aquellos requeridos para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos pedagógicos.
- Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional y en el plan de formación integral.
- Contratación de servicios de transporte escolar para los estudiantes, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para los estudiantes, incluyendo alimentación, transporte y materiales en el ejercicio de la formación integral.
- Desarrollo de actividades extracurriculares, culturales y deportivas que contribuyan a la formación socioemocional y ciudadana de los estudiantes.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 11



- Creación y dotación de espacios de aprendizaje activo, como laboratorios de ciencia, aulas STEM o espacios de lectura y escritura creativa.
- Implementación de estrategias de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático), que incluyan materiales pedagógicos, talleres y estrategias para fortalecer la convivencia escolar.
- Organización de ferias del conocimiento y muestras pedagógicas, en las cuales los estudiantes puedan compartir proyectos y aprendizajes con la comunidad educativa.

Primera Infancia:

- Adquisición de dotaciones para las aulas de preescolar, como son: mobiliario a escala para niñas y niños de prejardín, jardín y transición, material pedagógico y colecciones de literatura infantil.
- Adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura para las niñas y los niños de preescolar, en: las aulas de prejardín, jardín y transición, baterías sanitarias a escala y espacios de recreación de uso exclusivo por parte de las niñas y niños de preescolar.

De igual forma, la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, emitió Circular 20250032 del 20 de mayo de 2025, mediante la cual reiteran directrices dadas por el Ministerio de Educación respecto a la correcta ejecución de los recursos adicionales de calidad y gratuidad 2025.

Ahora bien, en las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación mediante la Circular 016 de 2025, frente a la formulación de los proyectos de inversión indica que deben guardar plena concordancia entre lo que se proyecte en la entidad territorial y el establecimiento educativo. Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las metas estimadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia de formación integral y educación inicial. En este orden de ideas, la Institución Educativa actualizó el PEI el día 30 de Julio de 2025, de tal modo que incluyó las líneas de Formación integral y Primera infancia, y de igual forma, formuló el proyecto denominado “Ambientes escolares” el cual, está alineado con el Plan de Desarrollo Municipal “HAGÁMOS GRANDE A FLORENCIA 2024-2027”, con el siguiente indicador:

CÓDIGO DE PRODUCTO: 2201069
PRODUCTO: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA
CÓDIGO INDICADOR: 220106900
NOMBRE DEL INDICADOR: SEDES DOTADAS

Que debido a varias situaciones que no permitió adelantar el proceso contractual en la vigencia 2025, debido al difícil cumplimiento de la ficha técnica en las cotizaciones solicitadas; razón por lo cual fue necesario ajustar algunos elementos solicitados en el proyecto, con el fin de dar viabilidad y continuar con la contratación de la adquisición del material didáctico para las aulas de primera Infancia de la Institución Educativa Juan Bautista Migani.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, para contrataciones que superen la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se aplicará lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, y cuando se trate de cuantías inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento del consejo directivo, asegurando transparencia, economía, publicidad y responsabilidad; por tanto, la presente contratación se regirá por el Manual de Contratación de la Institución Educativa Juan Bautista Migani, acuerdo No.008 del 09 de mayo de 2025.

ii. Plan anual de adquisición

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
60102401 60141400 60102304 60141200 60141300 60121229 60141100	Adquisición de material pedagógico en el marco del proyecto: "Mejoramiento Ambientales Escolares" de la Primera Infancia de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá.	Marzo	Marzo	30 Día(s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	7.623.324 COP	7.623.324 COP	No	NA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 11



iii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Adquisición de material pedagógico en el marco del proyecto: "Mejoramiento Ambientes Escolares" de la Primera Infancia de la institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá.

b. UNSPSC

60102401 Ábacos
60102304 Libros de lectura infantil
60141100 Juegos
60141200 Equipo de juegos activos y accesorios
60141300 Sistemas de construcción y bloques infantiles
60121226 pinceles
60101700 materiales de recursos del profesor

c. Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	JUEGO DOMINO MICKEY LATA (PEDIR)	UNIDAD	1
2	JUEGO DOMINO PIXAR LATA (PEDIR)	UNIDAD	1
3	ROMPECABEZAS MAGNETICOS 59 PZS LETRAS C-E	UNIDAD	1
4	ROMPECABEZAS MAGNETICO 39PZS.VEHICULO	UNIDAD	1
5	BULTO PELOTAS X 250U	UNIDAD	1
6	ROMPECABEZAS MAGNETICO 28PZS ANIMALES SELVA	UNIDAD	1
7	MICROSCOPIO 8X RANA	UNIDAD	1
8	MICROSCOPIO 8X GATO	UNIDAD	1
9	ROBOT CUBO MAGICO	UNIDAD	1
10	MESA DIDACTICA CON BLOQUES Y ACCESORIOS	UNIDAD	1
11	GOLOSA EN BANNER	UNIDAD	1
12	MESA DE LUZ A	UNIDAD	3
13	CALEIDOSCOPIO	UNIDAD	1
14	ESPEJOS SENSORIALES	UNIDAD	1
15	JUEGOS DE BLOQUE SENSORIALES X 23 PIEZAS	UNIDAD	2
16	EL MAS PODEROSOS COLECCIÓN BUENAS NOCHES. EDITORIAL NORMA AUTOR KEIKO KASZA	UNIDAD	8
17	CAJAS CLARITY CON TAPA BICOLOR (TRANSPARENTE Y TAPA DE COLOR), 71 LITRO.DIMENSION 48X36.1	UNIDAD	4
18	DOMINÓ INFANTIL COLORES – EMPAQUE DE CARTÓN	UNIDAD	1
19	CUBOS ARCOÍRIS DE MADERA X24	UNIDAD	1
20	DOMINÓ INFANTIL COLORES – EMPAQUE DE CARTÓN	UNIDAD	1
21	LOTERÍA DE PERCEPCIÓN DE FONDO Y FIGURA – EMPAQUE DE CARTÓN	UNIDAD	1
22	LOTERÍA DE PERCEPCIÓN DE FORMAS	UNIDAD	1
23	LOTERÍA DE PERCEPCIÓN TAMAÑOS	UNIDAD	1
24	TAPETE MATEMÁTICO EN INGLÉS	UNIDAD	1
25	BLOQUES DE MADERA COLORIDOS CON LETRAS Y NÚMEROS EN INGLÉS	UNIDAD	1
26	DOMINÓ INFANTIL DE SEÑALES TRANSITO- CAJA MADERA	UNIDAD	1
27	JUEGO DE LA RANA ATRAPABOLAS	UNIDAD	1
28	ROMPECABEZAS 30*24 SURTIDOS	UNIDAD	4
29	DOMINO INFANTIL NUMEROS	UNIDAD	4
30	ABACO EN MADERA	UNIDAD	23
31	DOMINO INFANTIL ABECEDARIO	UNIDAD	4



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 11



32	ARMOTODO (60 PIEZAS)	UNIDAD	4
33	DIDACTICOS CONECTORES CONECTORAS X 75 PIEZAS	UNIDAD	7
34	JUEGO AJEDREZ INFANTIL GIGANTE	UNIDAD	1
35	JUEGO DOS EN 1 SERPIENTES ESCALERAS	UNIDAD	3
36	CUBO RUBIK ESFERA	UNIDAD	2
37	CUBO MONTESSORI X 10 JUEGOS	UNIDAD	1
38	ARMATODO POR 120 PZS	UNIDAD	3
39	DOMINO VARIADO	UNIDAD	4
40	ROMPECABEZAS ALFABÉTICO (ESPAÑOL) EN CAJA MADERA	UNIDAD	4
41	BINOCULARES	UNIDAD	14
42	LUPAS X75 MM	UNIDAD	6
43	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	2
44	SET DE ARTE 53PZS C-ESTUCHE MULTICOLOR	UNIDAD	1
45	SET ACUARELAS	UNIDAD	1
46	ROLLO PAPEL CONTAC	UNIDAD	1
47	TABLERO GEOMORFICO	UNIDAD	1
48	PEGANTE BARRA 40 GRS	UNIDAD	1
49	SET DE -PINCELES P-ACRICILICO X11PZS ESTUCHE	UNIDAD	2

d. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Compraventa

e. Lugar y Plazo

La ejecución del contrato se desarrollará en la I.E. Juan Bautista Migani ubicada en la Calle 14 N° 15-71 B/ Centro de Florencia, Caquetá.

El plazo de ejecución es de 30 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

f. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
3. Realizar entrega en Florencia Caquetá, Instalaciones de la Institución Educativa Juan Bautista Migani
4. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
6. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de
8. Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que deriven de la ejecución contractual.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 11



g. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

h. Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un pago final al recibido a satisfacción; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados.

i. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por **MARINA VELA ESCANDON**, que actualmente desempeña el cargo de **DOCENTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40.764.413**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iv. Análisis del sector

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de suministro asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 11



No. de proceso	12-2025			
Entidad	Institución Educativa Santa Elena			
Objeto	SUMINISTRO DE DOTACION PREESCOLAR PRIMERA INFANCIA RECURSOS PI			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Único pago.			
Plazo de ejecución	25 días.			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	INVERSIONES PUBLI-JJ S.A.S			
Cuantía del contrato	\$12.758.717 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	31/10/2025	Fecha Final	28/11/2025
No. de proceso	COLMERCEDES 68-2025			
Entidad	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES			
Objeto	ADQUISICIÓN DE LIBROS DE LECTURA, DICCIONARIOS Y MATERIALES PEDAGÓGICOS DESTINADOS AL APOYO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Único pago			
Plazo de ejecución	8 días			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	JOSE BERNARDO RODRIGUEZ GOMEZ			
Cuantía del contrato	\$ 4.000.000 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	05/11/2025	Fecha Final	12/11/2025

v. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado de esta clase de servicios y/o bienes, encontrando que los valores oscilan entre **\$7.623.100** y **\$7.787.000** aproximadamente.

En consecuencia, se fijará el valor para el contrato en **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO PESOS (\$7.623.100) moneda corriente.**

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	JUEGO DOMINO MICKEY LATA (PEDIR)	UNIDAD	1	98,000	98,000
2	JUEGO DOMINO PIXAR LATA (PEDIR)	UNIDAD	1	98,000	98,000
3	ROMPECABEZAS MAGNETICOS 59 PZS LETRAS C-E	UNIDAD	1	100,000	100,000
4	ROMPECABEZAS MAGNETICO 39PZS.VEHICULO	UNIDAD	1	100,000	100,000
5	BULTO PELOTAS X 250U	UNIDAD	1	200,000	200,000
6	ROMPECABEZAS MAGNETICO 28PZS ANIMALES SELVA	UNIDAD	1	100,000	100,000
7	MICROSCOPIO 8X RANA	UNIDAD	1	110,000	110,000
8	MICROSCOPIO 8X GATO	UNIDAD	1	110,000	110,000
9	ROBOT CUBO MAGICO	UNIDAD	1	68,000	68,000
10	MESA DIDACTICA CON BLOQUES Y ACCESORIOS	UNIDAD	1	250,000	250,000
11	GOLOSA EN BANNER	UNIDAD	1	97,200	97,200
12	MESA DE LUZ A	UNIDAD	3	120,000	360,000



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 11



13	CALEIDOSCOPIO	UNIDAD	1	40,000	40,000
14	ESPEJOS SENSORIALES	UNIDAD	1	170,000	170,000
15	JUEGOS DE BLOQUE SENSORIALES X 23 PIEZAS	UNIDAD	2	220,000	440,000
16	EL MAS PODEROSOS COLECCIÓN BUENAS NOCHES. EDITORIAL NORMA AUTOR KEIKO KASZA	UNIDAD	8	75,000	600,000
17	CAJAS CLARITY CON TAPA BICOLOR (TRANSPARENTE Y TAPA DE COLOR), 71 LITRO.DIMENSION 48X36.1	UNIDAD	4	150,000	600,000
18	DOMINÓ INFANTIL COLORES – EMPAQUE DE CARTÓN	UNIDAD	1	45,000	45,000
19	CUBOS ARCOÍRIS DE MADERA X24	UNIDAD	1	155,000	155,000
20	DOMINÓ INFANTIL COLORES – EMPAQUE DE CARTÓN	UNIDAD	1	39,800	39,800
21	LOTERÍA DE PERCEPCIÓN DE FONDO Y FIGURA – EMPAQUE DE CARTÓN	UNIDAD	1	39,800	39,800
22	LOTERÍA DE PERCEPCIÓN DE FORMAS	UNIDAD	1	39,800	39,800
23	LOTERÍA DE PERCEPCIÓN TAMAÑOS	UNIDAD	1	48,000	48,000
24	TAPETE MATEMÁTICO EN INGLÉS	UNIDAD	1	143,000	143,000
25	BLOQUES DE MADERA COLORIDOS CON LETRAS Y NÚMEROS EN INGLÉS	UNIDAD	1	95,000	95,000
26	DOMINÓ INFANTIL DE SEÑALES TRANSITO- CAJA MADERA	UNIDAD	1	82,000	82,000
27	JUEGO DE LA RANA ATRAPABOLAS	UNIDAD	1	120,000	120,000
28	ROMPECABEZAS 30*24 SURTIDOS	UNIDAD	4	55,000	220,000
29	DOMINO INFANTIL NUMEROS	UNIDAD	4	35,000	140,000
30	ABACO EN MADERA	UNIDAD	23	20,000	460,000
31	DOMINO INFANTIL ABECEDARIO	UNIDAD	4	37,000	148,000
32	ARMOTODO (60 PIEZAS)	UNIDAD	4	56,000	224,000
33	DIDACTICOS CONECTORES CONECTORAS X 75 PIEZAS	UNIDAD	7	38,000	266,000
34	JUEGO AJEDREZ INFANTIL GIGANTE	UNIDAD	1	120,000	120,000
35	JUEGO DOS EN 1 SERPIENTES ESCALERAS	UNIDAD	3	37,000	111,000
36	CUBO RUBIK ESFERA	UNIDAD	2	48,000	96,000
37	CUBO MONTESSORI X 10 JUEGOS	UNIDAD	1	165,000	165,000
38	ARMATODO POR 120 PZS	UNIDAD	3	85,000	255,000
39	DOMINO VARIADO	UNIDAD	4	50,000	200,000
40	ROMPECABEZAS ALFABÉTICO (ESPAÑOL) EN CAJA MADERA	UNIDAD	4	45,000	180,000
41	BINOCULARES	UNIDAD	14	10,000	140,000
42	LUPAS X75 MM	UNIDAD	6	15,000	90,000
43	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	2	19,000	38,000
44	SET DE ARTE 53PZS C-ESTUCHE MULTICOLOR	UNIDAD	1	150,000	150,000
45	SET ACUARELAS	UNIDAD	1	15,000	15,000
46	ROLLO PAPEL CONTACT	UNIDAD	1	50,000	50,000
47	TABLERO GEOMORFICO	UNIDAD	1	153,000	153,000
48	PEGANTE BARRA 40 GRS	UNIDAD	1	3,500	3,500
49	SET DE -PINCELES P-ACRILICO X11PZS ESTUCHE	UNIDAD	2	25,000	50,000
			TOTAL	4,145,100	7,623,100



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 11



vi. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-019	13/03/2026	2.1.2.02.01.003.02	Dotacion institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	Recursos del Balance Gratuidad – Primera Infancia	\$7.623.100

vii. Garantías contractuales

No se requieren garantías de acuerdo a la modalidad de contratación.

viii. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 “*Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales*”.

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".*

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 9 de 11



La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

ix. Criterios de selección

Por tratarse de un proceso contractual inferior a 20 SMMLV de conformidad al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6° Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo que debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La modalidad de selección del contratista es la establecida en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024) establecida en el artículo 2.4.2 Contratación inferior a 15 SMMLV

x. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 10 de 11



decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.

6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

xi. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 11 de 11



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectuó el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

xii. Convocatorias a veedurías ciudadanas

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

xiii. Limitaciones a mipymes

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes por ser inferior a los a US\$125.000 dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio vigente conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 donde estableció en uno de sus apartes (... las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,... adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...).

Los requisitos son los dispuestos por lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Florencia, 13 de marzo de 2026

Elaboró:

Firma: Lina Carolina Barreto A.

Lina Carolina Barreto Angarita
Tesorera

Aprobó

Firma: [Firma]
Ferney Ortiz Molina
Rector